

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Autotaxis en Sevilla. (PP. 3117/2010).*

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de Bandera	1,22 €
Kilómetro recorrido	0,85 €
Hora de espera o parada	18,51 €
Carrera mínima	3,33 €
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de Bandera	1,49 €
Kilómetro recorrido	1,04 €
Hora de espera o parada	23,16 €
Carrera mínima	4,17 €

La Tarifa 2, se aplicará en los servicios realizados:

1. En sábados, domingos y festivos, de 0 a 24 horas.
2. En horas nocturnas de 21 a 7 horas.
3. En Semana Santa y Feria de Abril, de 0 a 24 horas.
4. Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 0 a 24 horas.

Tarifa 3. Aeropuerto (Entrada y salida).

En los supuestos de la tarifa 1	21,27 €
En los supuestos de la tarifa 2	23,72 €
Servicios durante la Semana Santa y Feria de Abril de 21 a 7 horas	29,64 €

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque el taxímetro hasta el punto de recogida del pasajero. Entendiéndose aplicable exclusivamente esta tarifa al trayecto desde, o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos se pondrá en funcionamiento hasta el nuevo destino.

Suplementos:

1. Incluido en taxímetro.	
Servicios durante la Semana Santa y Feria de Abril de 21 a 7 horas	25%
2. Sobre lo marcado en taxímetro.	
Por cada maleta, bulto o conjunto de bulto de más de 60 cm (excluida la tarifa 3)	0,45 €

Por salida de Santa Justa (excluida la tarifa 3)	1,29 €
Por servicios viernes, sábados y vísperas de festivos desde las 22 h hasta las 6 h (excluida la tarifa 3)	2,04 €
Servicios especiales a control de vuelo aeropuerto y CASA San Pablo	4,41 €
Servicios especiales a Puerto Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Exclusa	2,00 €

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2011, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 20 de diciembre de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Sanitarios, Dr. Arduán», de Sevilla.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Mercedes Arduán Pérez, representante de la entidad Centro Médico de Técnicas Diagnósticas, Dr. Arduán, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Sanitarios, Dr. Arduán», con domicilio en Avda. de Jerez, 46, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Imagen para el diagnóstico, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 41701493, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior: uno de Imagen para el diagnóstico y dos de Radioterapia.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto

132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Real Decreto 545/1995, de 7 de abril (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Imagen para el diagnóstico y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Sanitarios, Dr. Arduán», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Centro de Estudios Sanitarios, Dr. Arduán».

Código del centro: 41701493.

Titular: Centro Médico de Técnicas Diagnósticas, Dr. Arduán, S.L.

Domicilio: Avda. de Jerez, 46.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Composición resultante:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Imagen para el diagnóstico:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Radioterapia:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2010/11, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas

Tercero. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.*

Advertido error material en los modelos que, como Anexos, acompañan a la Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía, publicada en el BOJA número 222, de 15 de noviembre de 2010, procede su subsanación y la adición del Anexo VI que a continuación se inserta.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010

#### ANEXO VI

#### PROCESO DE CIERRE Y DILIGENCIADO DE LOS LIBROS DE CALIFICACIONES

El Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño establecido por la Orden de 16 de febrero de 1996, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del alumnado que curse los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, mantendrá los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente respecto a las enseñanzas cursadas hasta la finalización del año académico 2009-2010, mientras que, a partir del curso 2010-2011, será la certificación académica personal el documento que tendrá valor acreditativo de los estudios realizados.

Por ello, los centros docentes deberán cerrar el Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño mediante la diligen-